



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 193 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 08 JUN 2026

VISTO:

El Memorando N° 000213-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000093-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000093-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Opinión Legal N° 000034-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, Oficio N° 000205-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000128-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, Informe N° 000005-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N° 000001-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, Memorando N° 000002-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000273-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDPL, Laudo Arbitral Caso Arbitral EXP. 13-2022-JMFC-CSA-CCA/AYA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con el Informe N° 000273-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDPL, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Sub Director de la Oficina de Supervisión, Preinversión y Liquidación, informa que de acuerdo al Informe N° 000313-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, emitido por el señor administrador, para su evaluación y pronunciamiento por el área usuaria a favor de la empresa CONSORCIO VIAL CHUNGUI correspondiente al servicio de mantenimiento de las vías AY-100, AY-101, AY-127 y AY-102 (Zona norte), cuando lo correcto se trata de la deuda arbitral del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CHUNGUI, al respecto debo manifestarle, la deuda al CONSORCIO VIAL CHUNGUI, corresponde al cumplimiento del laudo arbitral como resultado del contrato n° 18-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, consultoría de supervisión del mantenimiento periódico de la carretera AY-102 SOLISCUCHO-PUNQUI-HUARCCA-CHUNGUI L.D APURIMAC, tal como lo señala en el Oficio N° 1546-2023-GRA/PPRA-PM en la que; adjunta el Consorcio Supervisor Vial Chungui del expediente N° 13-2022, y según el Informe N° 132-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa al titular de la entidad, la **disponibilidad presupuestal el monto de S/. 7,641.14** y solicita la autorización para utilización de recursos por la Fte. Fto. 2-09 recursos directamente recaudados; el cual fue derivado a la Oficina de Administración, para su opinión, bajo este contexto, el expediente adjunto al presente, No amerita evaluación y pronunciamiento por el área usuaria; debido que la deuda al CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CHUNGUI, corresponde al cumplimiento del arbitraje, como resultado del contrato n° 18-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, consultoría de supervisión del mantenimiento periódico de la carretera AY-102 SOLISCUCHO-PUNQUI-HUARCCA-CHUNGUI-L.D APURIMAC, debiendo la Oficina de Administración, implementar con la opinión requerida por el titular de la entidad (proveído del Informe N° 132-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP) y continuar con el trámite correspondiente;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 193 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 08 JUN 2026

Que, mediante Informe N° 000128-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, de fecha 06 de marzo del 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remite los documentos sobre laudo arbitral para su opinión legal del CONSORCIO SUPERISOR VIAL CHUNGUI, luego del análisis concluye que El Laudo Arbitral EXP N° 13-2022-JMFC-CSA-CCA/AYA de fecha 14 de noviembre de 2023, notificado el 06 de diciembre de 2023, dispuso que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho reembolse al CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CHUNGUI el monto de S/ 7,641.14, correspondiente a gastos arbitrales. La entidad ha iniciado las acciones administrativas para la asignación de recursos presupuestales, mediante la fuente de financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo recomendado por la Oficina de Planeamiento y Presupuestal. La obligación de pago deriva del cumplimiento de un laudo arbitral firme, emitido como resultado de la controversia surgida en el marco del Contrato N.º 18-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente para garantizar el cumplimiento del laudo arbitral previa disponibilidad presupuestal autorizada, y remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que cuente con la información completa para la emisión de su informe técnico legal correspondiente;



Que, con Opinión Legal N° 000034-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, de fecha 19 de marzo del 2026, el abogado JUAN MANUEL JANAMPA BOLIVAR, menciona que, Respecto a este adeudo la Entidad ha iniciado las acciones administrativas para la asignación de recursos presupuestales, a través del cual la Fuente de Financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo recomendado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La obligación de pago deriva del cumplimiento de un Laudo Arbitral Firme, emitido como resultado de la controversia surgida en el marco del Contrato N° 18-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA; por ende, debe continuarse con el trámite administrativo que corresponda para garantizar el cumplimiento del laudo arbitral previa disponibilidad presupuestal.

El numeral Quinto de la Decisión del Laudo Arbitral de Derecho, ha establecido con bastante claridad, Declarando Fundada en Parte la quinta pretensión de la demanda, sobre gastos arbitrales; en consecuencia, se Dispuso que el Consorcio, Vial Chungui asuma el 50% de los honorarios del Árbitro Único y gastos administrativos de la Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ayacucho; y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, asuma el otro 50% de dichos gastos; y que cada una de dichas partes procesales asuma los gastos y honorarios de sus abogados defensores; asimismo Dispone el Árbitro Único que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, reembolse al Consorcio Vial Chungui el importe de S/. 7,641.14 soles, concluyendo que por las consideraciones expuestas ut supra de la presente, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: **Declarar PROCEDENTE**, el reconocimiento de reembolso por pago de honorarios del Árbitro Único y gastos administrativos de la Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ayacucho, de fecha 14 de noviembre del 2023, del Caso Arbitral Expediente N° 13-2022-JMFC-CSA-CCA/AYA, **la suma de S/. 7,641.14** soles asumidos en subrogación durante las actuaciones arbitrales; a **favor de la Empresa Contratista CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CHUNGUI**, y emítase el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000093-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite Opinión Legal N° 000034-2026-GRA-GG DRTCA-OAJ-JMJB, emitido por el Abog. Juan Manuel Janampa Bolívar, donde OPINA declarar PROCEDENTE, el reconocimiento de reembolso por pago de honorarios del Arbitro





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 193 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 08 JUN 2026

Único y gastos administrativos de la Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ayacucho, de fecha 14 de noviembre del 2023, del Caso Arbitral Expediente N° 13-2022-JMFC-CSA-CCA/AYA., la suma de **S/. 7,641.14** soles asumidos en subrogación durante las actuaciones arbitrales; a favor de la **Empresa Contratista CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CHUNGUI**;

Que, con Memorando N° 000213-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Recursos Humanos, proyectar el **ACTO RESOLUTIVO** de reconocimiento del reembolso solicitado, correspondiente al Expediente Arbitral N.º 13-2022-JMFC-CSA-CCA/AYA, por concepto de honorarios del Árbitro Único y gastos administrativos; y conforme a la normativa vigente en materia de gestión pública y en atención a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, a favor de la **Empresa Contratista CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CHUNGUI**, por el importe de S/. 7,641.14;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1645 - Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, la deuda a favor de Empresa Contratista **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CHUNGUI**, por el Laudo Arbitral Caso Arbitral EXP. 13-2022-JMFC-CSA-CCA/AYA, concepto de honorarios del Árbitro Único y gastos administrativos, por el importe de **S/. 7,641.14 (Siete mil seiscientos cuarenta y uno con 14/00 soles)**, al encontrarse dentro de los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, gestionar la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del pago reconocido en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y/o proveedor; Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina de Administración; y demás órganos estructurados de la Entidad con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



